

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDER JOSUÉ VALENZUELA BELTRONES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ “UTS”, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADÁ “INTERLLANTAS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ABRAHAM ALMIRUDIS SILVA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIONES, CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LOGRAR LA VINCULACIÓN DE LAS PARTES PARA OBTENER BENEFICIOS COMUNES.

## DECLARACIONES:

### I.- DECLARA “LA UTS”

I.I.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, creado mediante el decreto publicado el 30 de agosto de 2002, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009.

I.II.- Que de acuerdo con el Artículo 4° del decreto publicado el 30 de agosto de 2002 en el Boletín Oficial, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009, tiene por objeto, entre otros:

a).- Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y el país;

b).- Ofrecer programas de continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario, que les permita alcanzar los niveles académicos de licenciatura, con base en los requisitos y el modelo académico aprobado;

c).- Realizar investigación científica y tecnológica que contribuya a ampliar el conocimiento y que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficacia en la producción de bienes y servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad, y

d).- Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades de la región, con un sentido de innovación e incorporación a los avances científico y tecnológico nacional e internacional.

I.III.- Que su representante, el Lic. Eder Josué Valenzuela Beltrones Rector de

UTS de conformidad en lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y nombramiento otorgado por la C. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora, por lo tanto cuenta con facultades plenas para comparecer a la firma de este instrumento.

I.IV.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Dr. Norman E. Borlaug Km. 14 s/n, Colonia Nuevo México, Valle del Yaqui Cajeme, Sonora, CP. 85095.

## II. DECLARA INTERLLANTAS

II.I.- Estar registrada bajo el régimen fiscal de persona física con actividad empresarial.

II.II.- Inicio operaciones en el año 2008 y se encuentra ubicada en Sufragio Efectivo No. 110-C Norte entre Hidalgo y Jalisco, y con puntos de venta en la calle Jalisco y Calle Norte, así como un taller de servicio en la carretera rumbo a Esperanza.

II.III.- Nuestro giro principal es la compra venta de todo tipo de llantas, rines, lubricantes, así como los servicios de montaje, reparación de llantas, reparación de suspensiones, amortiguadores y frenos. También contamos con unidades de servicio a domicilio.

## III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento y el cual lo suscribe al tenor de las siguientes:

- I. Que el objetivo primordial del presente convenio es tener interés en establecer compromisos de vinculación que beneficien a ambos.
- II. Desarrollar una estrategia conjunta, que les permita a los alumnos de "UTS", la prestación su estadías profesionales, aplicando sus conocimientos en áreas similares a su profesión, a la vez que se otorgan servicios a la comunidad apoyando la labor de "INTERLLANTAS".
- III. Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

## Clausulas

**Primera.-** El presente convenio tiene por objeto fortalecer la relación entre UTS y "INTERLLANTAS" a efecto de llevar a cabo actividades académicas y de vinculación.

**Segunda.-** La UTS conviene con "INTERLLANTAS" en:

- I. Prestar el servicio de Bolsa de Trabajo y Seguimiento de Egresados que UTS ofrece, con la finalidad de cubrir con las vacantes con que "INTERLLANTAS" cuenta.
- II. Designar a alumnos que estén inscritos en Estadías Profesionales para la realización de proyectos en beneficio de la empresa.
- III. Proporcionar a "INTERLLANTAS" la infraestructura necesaria para que impartan cursos de capacitación a los alumnos y egresados de UTS, con la finalidad de que cumplan con los requerimientos para prestar su estadía profesional u ocupar una vacante, la selección de los alumnos corresponderá a "INTERLLANTAS".
- IV. Apoyar a la universidad en la realización de visitas estudiantiles previa programación y autorización por parte de "INTERLLANTAS".
- V. Apoyar a personal que labora en "INTERLLANTAS" a través de cursos de capacitación y actualización que ofrezca la UTS a través de la coordinación de Educación Continua siendo "INTERLLANTAS" responsable de la selección de los participantes en los mencionados cursos sujetos los mismos al costo vigente y disponibilidad de cursos ofertados.
- VI. "INTERLLANTAS" podrá hacer uso de los espacios educativos de UTS como son: centro de cómputo centro de capacitación, sala de juntas, auditorios, áreas deportivas y demás servicios que la institución otorga, previo acuerdo de disponibilidad.
- VII. Desarrollar proyectos productivos y capacitación empresarial para el desarrollo de proyectos de "INTERLLANTAS".
- VIII. Integrar a "INTERLLANTAS" en los Análisis situacionales de trabajo y Programas de Pertinencia de los programas educativos de UTS.
- IX. Apoyar conjuntamente a "INTERLLANTAS" en proyectos encaminados a la transferencia tecnológica a través del departamento de Investigación y Desarrollo.

**Tercera.- "INTERLLANTAS"** conviene con UTS en:

- I. Proporcionar a la bolsa de UTS, los requerimientos que los egresados deben de cumplir para ocupar una vacante en "INTERLLANTAS".
- II. Fomentar la relación entre UTS y "INTERLLANTAS", con la finalidad de que los alumnos inscritos en Estadías Profesionales realicen proyectos establecidos previamente por "INTERLLANTAS".
- III. Participar en los análisis Situacionales de Trabajo que la UTS programe para mejorar y actualizar los programas y planes de estudio.
- IV. Apoyar en la impartición de pláticas por parte de "INTERLLANTAS" a los alumnos, personal docente y administrativo de la UTS.
- V. Participar en las reuniones de pertinencia que UTS realice para el mejoramiento de los programas educativos.
- VI. Crear conjuntamente proyectos encaminados al desarrollo tecnológico.

**Cuarta.-** Ambas se obligan a realizar en forma conjunta las siguientes acciones:

- I. Promover, coordinar y apoyar el desarrollo de actividades académicas de investigación y de vinculación a través de su personal profesional.
- II. Desarrollar conjuntamente actividades de desarrollo tecnológico sobre temas de interés común.
- III. Intercambiar material bibliográfico, audiovisual para fines didácticos.

**Quinta.-** Confidencialidad: los alumnos que ingresen a "INTERLLANTAS" a realizar estadías profesional, asumen el compromiso de no revelar información sobre la institución, de igual forma se conviene que no existirá ninguna relación laboral entre los alumnos y la misma al igual que no existe ninguna responsabilidad de seguridad social.

"LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por "LAS PARTES".

"LAS PARTES" reconocen que son propietarias de cierta Información que

podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que "**LAS PARTES**" se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

**Sexta.-** Los asuntos no resueltos en las cláusulas del presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que tomen se harán constar por escrito. (Acuerdo específico)

**Séptima.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Las partes convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

**Octava.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente convenio es de dos años, contados a partir de la firma del mismo, al término del cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se consideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

**Novena.- MODIFICACIONES.-** En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes acuerdan que esta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días de anticipación y debidamente firmada de conformidad por los representantes institucionales.

**Décima.- TERMINACIÓN.-** Al término del presente convenio, el Comité de Regulación y Seguimiento determinará el destino y aplicación de los programas que se encuentren en proceso.

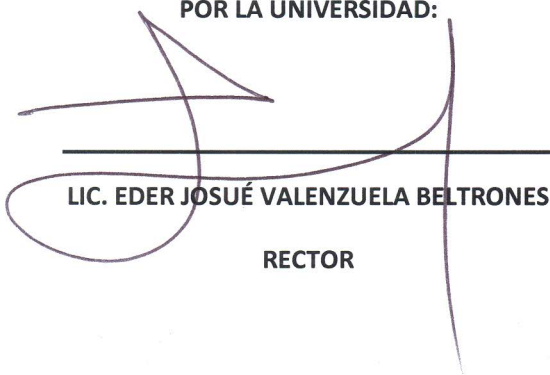
**Décima Primera.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, en el cual cesarán los efectos legales, sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

**Décima Segunda.-** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre

la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

Leído que fue a las partes y una vez enteradas de su alcance y contenido lo firman en Cd. Obregón, Sonora a los 11 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

**POR LA UNIVERSIDAD:**



---

**LIC. EDER JOSUÉ VALENZUELA BELTRONES**  
**RECTOR**

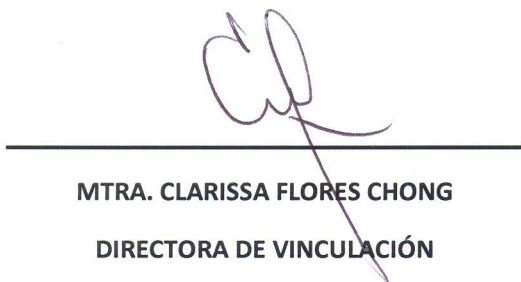
**POR LA EMPRESA:**



---

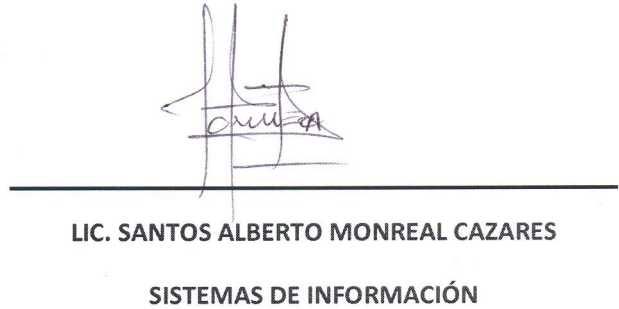
**ING. ABRAHAM ALMIRUDIS SILVA**  
**DIRECTOR DE OPERACIONES**

**TESTIGOS**



---

**MTRA. CLARISSA FLORES CHONG**  
**DIRECTORA DE VINCULACIÓN**



---

**LIC. SANTOS ALBERTO MONREAL CAZARES**  
**SISTEMAS DE INFORMACIÓN**